

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2018-00110-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho da cuenta que

1. La apoderada judicial de la parte actora allego constancias de notificación conforme a lo establece el artículo 291 del C.G. P. de demandados que no pertenecen a este proceso (Fl. 69 a 81 C. 1), las cuales se glosaran sin consideración alguna. No obstante, se pone en su conocimiento para lo que haya lugar.

2. En providencia No. 195 del 19 de febrero de 2020 (Fl. 62 C. 1) se designó como curador Ad- litem del acreedor hipotecario LUIS FELIPE VARGAS al abogado FERNANDO CARDONA GOMEZ sin que a la fecha haya tomado posesión del cargo. Por lo anterior, se hace necesario designar nuevamente a un auxiliar de la justicia para que concurra al proceso en representación del acreedor hipotecario.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR in consideración los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no hacen referencia al presente proceso. No obstante, se pone en su conocimiento para lo que haya lugar.

SEGUNDO DESIGNAR como curador Ad Litem del acreedor hipotecario LUIS FELIPE VARGAS CASTAÑO al abogado FABIO BARRERA MEJIA quien se ubica en la siguiente dirección: calle 23N No. 5AN- 15 Apto 901 y con número celular de contacto 315 271 33 85.

TERCERO: COMUNICAR la designación en los términos del núm. 7 del art. 48 del C.G.P.

CUARTO: ASIGNAR la suma de \$100.000 m/cte. para gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JUL- 24- 2020**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria